



## 3° Jornadas de Investigadores en Formación

*¿Jornadas para qué? ¿Jornadas para quién?*

**21 de noviembre de 2013**

### **Eje Ciudadanía, género y memoria: luchas históricas y contemporáneas en torno a la conquista de los derechos**

**Coordinadores:** María Luisa Diz, Sara Perrig, Victoria Daona, Pablo Gudiño Bessone

#### **De 14 a 17:30- Sala Revista**

- **Daona, Victoria**, (CIS-IDES/CONICET): Entre la revolución, el hombre nuevo y la familia. Una lectura de *Los pasajeros del Anna C.* de Laura Alcoba
- **Debia, Claudio Muñoz**, (Universidad de Chile): Diversidad sexual y familia. Significados en torno a la noción de familia de chilenos/as activistas por la diversidad sexual)
- **Escalante, Manuel Fernández, Haudemand, Verónica, y Vissani, Vanina**, (FpyCS/UNLP): Apropiación de estudiantes secundarios del derecho a la educación sexual y sentidos sobre sexualidades y género desde una perspectiva de comunicación/educación
- **Güida, María Clara, Fainboim, Lucía, Fraiman, Wanda, y Passeron, Ezequiel**, (FSOC – UBA): Nuevos horizontes de participación: análisis del acceso a la información científica como facilitador para la construcción de un nuevo tipo de ciudadanía
- **Pessina, Nadia Andrea**, (UCC): La participación política de las mujeres en la Argentina: disputando espacios democráticos



## **Diversidad Sexual y Familia**

### **Significados en torno a la noción de familia de chilenos/as activistas por la diversidad sexual.**

Claudio Muñoz Debia

#### **I. INTRODUCCIÓN**

La investigación que se presenta a continuación tiene por objetivo conocer y analizar los significados respecto a la noción de familia que tienen chilenos y chilenas no heterosexuales (específicamente lesbianas y homosexuales) activistas por la diversidad sexual, explorando los discursos que este grupo de la población posee en relación a múltiples aspectos asociados a la noción de familia tales como la parentalidad, el matrimonio, la pareja, los y las hijos/as, la orientación sexual, y la adopción entre otros.

Dentro del marco teórico, se abordan fundamentalmente los conceptos de género, diversidad sexual y familia, en tanto son los más relevantes para los objetivos de nuestra investigación. Finalmente, se realiza el análisis de contenido de la información recogida a través de las entrevistas semiestructuradas, para finalizar con las conclusiones de la investigación.

En Chile, durante las últimas tres décadas, las temáticas ligadas a la diversidad sexual han tomado mayor notoriedad, han ocurrido importantes cambios ligados a esta problemática, pasando desde la despenalización de la sodomía en el año 1999<sup>1</sup>, hasta el

---

<sup>1</sup> [www.elciudadano.cl](http://www.elciudadano.cl) (12 de julio de 2009) “Se cumplen 10 años de la despenalización de la sodomía en Chile” [on line] disponible en: <http://www.elciudadano.cl/2009/07/12/9395/nefando-10-anos-de-la-despenalizacion-de-la-sodomia-en-chile/recupeado> el 9 de julio de 2013]



actual debate del Acuerdo de Vida en Pareja (A.V.P)<sup>2</sup>, que permitiría una unión con base legal entre personas del mismo sexo (y heterosexuales) y el resguardo de algunos derechos tales como salud y herencia, a la denominada Ley Zamudio o Ley Antidiscriminación<sup>3</sup> que se aprueba luego del asesinato de un joven de orientación sexual homosexual en la ciudad de Santiago el 3 de marzo de 2012.

Por otro lado, la familia, en sus múltiples niveles de análisis y definiciones, entendida ya sea como institución social, como comunidad de individuos/as, como constructo social o bien como sistema, atraviesa por un cuestionamiento en tanto establece márgenes estrechos que han sido sobrepasados por la realidad que viven las personas que no encajan con el modelo de familia propuesto desde la institucionalidad. Desde este cruce de fenómenos sociales surge la inquietud por investigar los significados en torno a la noción de familia de chilenos/as activistas por la diversidad sexual, en tanto se ha observado que la familia como espacio social, debe sufrir una modificación tendiente a la democratización y a la inclusión de todos y todas las personas que forman parte de la sociedad y que por lo tanto pertenecen a algún tipo de familia, sea esta o no, reconocida por el Estado.

Desde el sentido común, la familia es asumida como una institución eminentemente heterosexual, es por esto que nos situaremos desde la teoría de género<sup>4</sup> en tanto plantea una crítica a la naturalización de ciertos elementos de la realidad humana, tales como la familia (heterosexual). Hoy en día, los temas relacionados con la familia han pasado a ocupar el centro de la vida de personas con orientación sexual homosexual<sup>5</sup>, siendo ya no sólo una preocupación de personas heterosexuales, dado que, entre otras cosas, existe una tensión entre las expectativas que nuestra sociedad

---

<sup>2</sup> [www.elmostrador.cl](http://www.elmostrador.cl) (9 de julio de 2013). “Gobierno pone urgencia simple a trámite del AVP” [on line] disponible en: <http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2013/07/10/gobierno-pone-urgencia-simple-a-tramite-del-avp/> [recuperado el 21 de junio de 2013]

<sup>3</sup> [www.24horas.cl](http://www.24horas.cl) (25 de julio de 2012). “La Ley Antidiscriminación comenzó a regir el 24 de julio de 2012 condenando con penas agravadas los actos arbitrarios contra sexo, raza y religión entre otras cosas. Además se hizo un procedimiento más rápido”. [recuperado el 9 de julio de 2013]

<sup>4</sup> Scott, Joan. (1990). *El género, una categoría útil para el análisis histórico*. En Género e Historia. Valencia: Ediciones Alfons el Magnanim.

<sup>5</sup> Gómez Arias, A.B. (2004). *Diversidad familiar y homoparentalidad*. Revista Pediatría de Atención Primaria, Vol. 6, 361-365 Extraído el 1 de junio de 2012 en [www.pap.es/files/1116-368-pdf/381.pdf](http://www.pap.es/files/1116-368-pdf/381.pdf)



genera hacia los y las jóvenes que están en aquel rango etáreo<sup>6</sup> en que debieran cumplir el mandato social de convertirse en padres y madres, y las reales posibilidades de cumplir dichas exigencias para un grupo de la población que asume una orientación sexual alternativa (a la heterosexual). Así, podemos afirmar que: *“Tener hijos, en nuestra cultura, es considerado como algo especial para la realización personal y para la sobrevivencia de la sociedad. Se espera que las parejas, tarde o temprano, se conviertan en padres. Sin embargo, al desear hijos, las personas y parejas homosexuales no se acercan, sino que se alejan de las expectativas sociales. Homosexualidad y parentalidad son vistos como antagónicos e incompatibles por la sociedad. A pesar de ello, no es un hecho nuevo el que gays y lesbianas sean madres y padres ya sea a raíz de relaciones heterosexuales y, más recientemente, mediante la adopción y las nuevas tecnologías reproductivas”*<sup>7</sup>.

Es importante agregar, que la familia como espacio social cumple un rol privilegiado al interior de la sociedad, en tanto es el lugar por excelencia donde se reproduce la inequidad social y por lo tanto, debe sufrir un cambio y actualización entre la definición que articula el Estado a través de sus instituciones, normas y políticas públicas, y la cotidianidad que viven las personas que se alejan de este esquema, apuntando así, a la democratización y el resguardo legal que es capaz de entregar el Estado.

## II. CONCLUSIONES

La presente tesis ha sido propuesta como un intento de aportar al conocimiento de los significados en torno a la noción de familia de activistas por la diversidad sexual, analizando y describiendo tanto sus familias de origen como las actuales y las propuestas de familia que se construyen al interior de este grupo de personas.

---

<sup>6</sup> Entre 24 y 34 años

<sup>7</sup> Herrera, Florencia en *Rev. Estudios Feministas* vol.18 no.1 Florianópolis Jan/Apr. 2010.



Respecto a los significados que tienen chilenos/as activistas por la diversidad sexual sobre la noción de familia, podemos afirmar que las respuestas entregadas coinciden con varios de los elementos señalados en el marco teórico, por ejemplo, la noción de familia no sólo definida por la consanguinidad, como plantea Durkheim, quien afirma que el parentesco artificial surte los mismo efectos en término de proximidad moral y se da con igual facilidad que el parentesco consanguíneo. También aparece la idea de comunidad doméstica planteada por Weber, en tanto algunos/as de los sujetos plantean que la familia para ellos tiene un significado de apoyo económico en donde se comparten gastos, alimentos y pertenencias materiales. Asimismo, la cotidianidad, la compañía que entrega la cohabitación, que a su vez permite la intimidad y la confidencialidad. Al respecto, Bourdieu define a la familia en términos de construcción social cargada de símbolos y ritos. Se menciona también, que la familia no necesariamente está configurada por el padre y la madre, sino que los amigos, abuelos e incluso mascotas pueden ser parte la familia en tanto el amor y el cariño serían los elementos más importantes de acuerdo ciertas respuestas de los y las participantes.

Encontramos también, coincidencia con algunos de los aportes del feminismo, en relación a que no para todas las personas entrevistadas la familia es un espacio de contención y apoyo, sino que en ocasiones es un lugar cargado de exigencias, donde se niega la individualidad y se espera la obediencia y la resignación.

La pareja, aparece como elemento central en la definición de familia de muchos/as de los y las sujetos que participaron en esta investigación, para ellos/as, la familia se estructura a partir de la pareja. En este sentido, se observa una similitud con los planteamientos que figuran en nuestra constitución, en donde el matrimonio sería la base de la familia, y ésta, a la vez, la base de la sociedad. Sin embargo, en Chile aún no existe el matrimonio entre personas del mismo sexo y por lo tanto, las familias homosexuales no serían del todo una familia, quedando de esta forma, al margen de nuestra sociedad.

En cuanto a las familias de origen, la totalidad de los y las entrevistados/as proviene de una familia tradicionalmente constituida, es decir, con el padre y la madre presentes (al menos en los primeros años de sus vidas). Lo que en términos de la socialización



recibida, marcaría una impronta en la posterior configuración de familia que ellos y ellas articulen, puesto que una de las funciones de la familia, sería la estabilización de la personalidad con la consiguiente adquisición de un sistema valórico particular, el que muy probablemente se replicaría al momento de formar una nueva familia. En este sentido, y en relación a la familia actual de las personas entrevistadas, ninguno/a tiene hijos/as, a pesar de encontrarse en el rango etáreo en el que ocurre el mayor aporte porcentual de fecundidad a nivel nacional. Esto llama la atención al conectarlo con algunas de las respuestas entregadas frente a uno de los ítems indagados, a saber, si consideran que su orientación sexual influye en su actual configuración de familia. Si bien algunos/as participantes afirman que sí creen que influye, un número importante asegura que si fueran heterosexuales, sus vidas familiares serían iguales a la actual. En torno a esto, cabe preguntarse cómo opera la matriz heterosexual en la construcción de subjetividades, logrando incluso la ilusión de considerar que la homosexualidad no influye en sus estilos de vida. Desde este planteamiento, parecería lógico pensar que una mujer de 34 años no tenga hijos/as, a pesar de estar en pareja hace 8 años, solamente porque así lo decide. Pero, cuánto hay de control sobre el cuerpo femenino en esta decisión. ¿Es esto parte de la construcción identitaria del sujeto homosexual que ofrece la matriz heterosexual?: *“El intento de estabilizar una identidad es en sí mismo un proyecto disciplinario”*.<sup>8</sup> Y al parecer, sobre el cuerpo de las mujeres lesbianas habría un dispositivo de control mayor en tanto estarían descatando el mandato heterosexual y reproductivo.

En relación a la distribución de las tareas domésticas en sus familias de origen, éstas eran realizadas siempre por mujeres, en su mayoría las madres, y en ocasiones también las abuelas, las hermanas o las hijas, lo que deja ver la forma de operar del dispositivo de género al interior de la familia mediante esta situación relacional y de poder entre hombres y mujeres. Las labores domésticas se consideran de una importancia menor al desarrollarse en el espacio privado y, sin embargo, es ahí donde cotidianamente se ejerce y se reproduce el dominio masculino sobre las mujeres: *“lo valorado socialmente está en el espacio público y se lo adjudican los varones, y lo no valorado está en el*

---

<sup>8</sup> Bersani, Leo (1998) *Homos*. Buenos Aires: Manantial. p.15.



*espacio privado y ese espacio se nos adjudica a las mujeres”<sup>9</sup>. A pesar de esto, sólo uno de los entrevistados plantea que ese ordenamiento de las tareas domésticas fue decisión del padre, otros/as afirman que nadie lo decidió, mientras que el resto afirma que es la misma madre quien toma esa determinación, lo que habla de cómo el género actúa en la construcción de la subjetividad de los miembros de la familia, puesto que no existiría un cuestionamiento de este orden sino que se asume de forma “natural”, al respecto: “La naturalización de las desigualdades sociales se revela necesaria para mantener el orden social imperante”<sup>10</sup>.*

En relación a la familia actual, llama la atención los arreglos en términos de la distribución de las tareas domésticas, puesto que no difieren mayormente de lo que ocurre en parejas heterosexuales. Así, es uno/a de los/las integrantes de la pareja el/la que se encarga de ellas, ya sea porque tiene más tiempo o porque trabaja en la casa, aludiendo, tal como ocurría en las familia de origen, a que es un acuerdo tácito, espontáneo. Sin embargo, es aquel o aquella que aporta mayoritariamente con el dinero, quien justamente no desempeña dichas labores, quedando de manifiesto, cómo la familia sería el principal espacio de reproducción del funcionamiento social con su correlato en la asimétrica distribución del poder. Otra situación que repite el modelo heterosexista, es aquella en que la madre, aun cuando no vive con su hijo, va a hacer el aseo a su casa regularmente. Otra vez la dominación masculina y la inequidad sobre las mujeres se hace patente, esta vez velada por la glorificación de la maternidad a la que alude el feminismo.

En relación a lo anterior, las familias actuales de las personas entrevistadas son inferiores en cantidad de integrantes, en comparación con sus familias de origen, siendo, la mayoría de ellas, de entre dos y tres personas, y viven en un lugar diferente al que vivieron con su familia de origen. En concordancia con esto, rescatamos el aporte de Parsons quien plantea que el modelo más adaptable a la sociedad es el neolocal y

---

<sup>9</sup> Amorós, Celia (1990). “*El, espacio público, espacio privado y definiciones ideológicas de lo masculino y lo femenino*”, en *Participación, cultura política y Estado*, Buenos Aires: Ediciones de la flor. P 13.

<sup>10</sup> Martín Casares, Aurelia (2008). *Antropología del género. Culturas, mitos y estereotipos sexuales*. Madrid: Ediciones Cátedra. Cap. Barreras artificiales: sexo, género y etnicidad: pp.211-230.



nuclear en tanto presenta mayor movilidad en función de la demanda. ¿Habrá una intencionada funcionalidad en las restricciones legales en torno a la configuración de la familia homosexual (matrimonio y adopción)?

En torno a las propuestas de familia que plantea el grupo de activistas por la diversidad sexual entrevistado, en primer lugar, podemos decir que no existe unanimidad en términos de la configuración o número de integrantes que éstas tendrían, algunos/as quisieran tener hijos/as ya sea vía adopción o por otros mecanismos como la inseminación artificial. Todos/as (excepto una) se casarían si tuvieran la posibilidad de hacerlo, asimismo todos/as estarían dispuestos/as a adoptar. De lo anterior, podemos inferir que si bien ninguno/a tiene hijos/as actualmente, sí los quisiera tener, e idealmente en pareja y casados. Es decir, aspiran a un modelo tradicional de familia conyugal y procreativa y al mismo tiempo, muchos/as de ellos plantean que la homosexualidad no tiene un influjo directo en sus actuales vidas familiares, en relación a esto: *“La forma en que vivimos como ‘ideas’ las normas necesarias de la sociedad humana no es tanto consciente como inconsciente”*<sup>11</sup>. De esta forma, pareciera haber una contradicción en los significados en torno a la noción de familia que este grupo de chilenos y chilenas no heterosexuales, activistas por la diversidad sexual reportan, y la vida familiar que actualmente mantienen, por un lado, y las propuestas de familia que proyectan a futuro, por otro. Dejando en evidencia cómo se genera una tensión entre las expectativas hacia los jóvenes respecto a la paternidad y maternidad sin distinción de orientación sexual, y las reales posibilidades de “formar familia” que la institucionalidad entrega, ya que, al tomar en cuenta nuestra legislación, y por lo tanto, los marcos simbólicos en torno a ella, no se acepta ni se aprueba a la familia homosexual. No obstante, hay muchas personas no heterosexuales viviendo en nuestra sociedad, quienes también han sido socializadas dentro de esta matriz heterosexual, aspirando así, a cumplir aquel modelo que observaron y conocieron. Recordemos que todos/as nuestros/as entrevistados provienen de familias tradicionalmente constituidas (padre, madre, hijos/as) y que esta estructura heterosexista de hacer familia permea la

---

<sup>11</sup> Amorós, Celia (1990). *“El, espacio público, espacio privado y definiciones ideológicas de lo masculino y lo femenino”*, en *Participación, cultura política y Estado*, Buenos Aires: Ediciones de la flor P.58



subjetividad de quienes viven en ella independientemente de la orientación sexual que asuman.

A modo de cierre, y a nivel general, podemos afirmar que los significados en torno al concepto de familia de chilenos y chilenas activistas por la diversidad sexual tienen que ver con la filiación, ya sea consanguínea o no, también con el cariño, la cohabitación y el apoyo emocional y económico. Asimismo, las características de las familias de origen y las actuales presentan semejanzas en cuanto a la distribución de las labores domésticas, que tienden a estar a cargo del integrante con menor ingreso económico. Llama la atención también, que las propuestas de familia de los y las personas entrevistadas incluyen el matrimonio y la crianza de hijos, tal como se esperaría de una familia tradicional heterosexual. Al respecto, una de las cosas interesantes es que en la actualidad ninguno de ellos/ellas está casado/a ni tiene hijos y varios no tienen pareja, pero todos y todas (excepto una) contraerían matrimonio y adoptarían si la ley lo permitiese. Lo que nos permite pensar que la orientación sexual impacta con fuerza no sólo el estilo de vida de las personas, sino también su grado de adaptación social, en el entendido que “formar familia” es parte de las expectativas sociales presentes en nuestra sociedad hacia los y las jóvenes, independientemente de su orientación sexual, asignando reconocimiento a quienes lo logran.

Para finalizar, referenciamos a Judith Butler en tanto nos entrega una pista de cómo abordar este aparente *impasse*: “*Si la subversión es posible, se efectuará desde dentro de los términos de la ley, mediante las opciones que aparecen cuando la ley se vuelve contra sí misma y produce permutaciones inesperadas de sí misma*”<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> Butler, Judith. (2002). *El género en disputa*. Barcelona: Editorial Paidós. P.196



**“Nuevos horizontes de participación: análisis del acceso a la información científica como facilitador para la construcción de un nuevo tipo de ciudadanía”**

Guida, María Clara

E-mail: [mariaclaraguida@gmail.com](mailto:mariaclaraguida@gmail.com)

FSOC-UBA

---

Fainboim, Lucía

E-mail: [luciafainboim@gmail.com](mailto:luciafainboim@gmail.com)

FSOC-UBA

---

Fraiman, Wanda

E-mail: [wfraiman@hotmail.com](mailto:wfraiman@hotmail.com)

FSOC-UBA

---

Passeron, Ezequiel

[E-mail:epasseron@gmail.com](mailto:epasseron@gmail.com)

FSOC-UBA

La presente ponencia tiene como objetivo plantear la importancia del derecho de acceso a la información científica como una extensión del derecho de acceso a la información pública, teniendo relevancia a la hora de garantizar el derecho de toda la sociedad de acceder a la información desarrollada en instituciones que estén total o parcialmente relacionadas al Estado. De esta manera, podrá democratizarse y ser devuelta a la sociedad para una mayor circulación, solidaridad académica y exposición de lo hecho. Realizaremos una definición sobre los conceptos de información, de acceso y de información Pública. También se buscará establecer una definición de información



científica y su utilidad. Luego se analizará su marco normativo, tanto internacional como nacional. Por último, se trabajará en torno al concepto de acceso a la información científica como un insumo primordial para la construcción de un nuevo tipo de ciudadanía

El análisis normativo se basará en el derecho de acceso a la información como un desprendimiento del derecho a la información y la comunicación. Al analizar la normativa internacional, se realizará un recorrido por la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos y otros documentos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, donde se garantiza la libertad de pensamiento y expresión.

A nivel nacional, se trabajará en torno a la Constitución la cual indica que la Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana federal y por ende, cada ciudadano argentino tiene derecho a acceder a la información pública. Otro punto que tomaremos es el Decreto 1172/2003 de Acceso a la Información Pública, donde se establecen las publicidades de informaciones creadas por el Estado o en las que él es parte Así como también el Proyecto de Ley de Repositorios Digitales que está siendo tratado en el Congreso de la Nación.

De acuerdo con las normativas mencionadas, se buscará definir como prolongación del derecho de acceso a la información pública un tipo particular de información: la científica. Teniendo en cuenta aquéllos casos en que la información fuera elaborada y desarrollada en organismos públicos o con subsidios estatales. Al mismo tiempo, se hará una breve mención sobre un relevamiento de las resoluciones vigentes sobre la administración de repositorios digitales de información científica en la Universidad de Buenos Aires.

## **El acceso a la información pública**



El primer artículo de nuestra Constitución Nacional establece: “La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana federal, según la establece la presente Constitución”. Esto significa, entre otras cuestiones, la obligatoriedad por parte del Estado de dar cumplimiento al principio de publicidad de los actos de gobierno. Que el Estado esté obligado a difundir la información de las acciones y decisiones que lleva adelante es la contraparte necesaria para que los individuos puedan expresarse a partir de esos insumos que reciben.

El derecho a la información se encuentra reconocido en nuestra Carta Magna de forma indirecta en distintos artículos, como ser el 1, 14, 18, 23, 28, 32, 33, 41, 42, 43 y 75, inciso 22. Cabe destacar que por medio de este último, en la reforma constitucional de 1994, se incorporaron los tratados internacionales de derechos humanos que constituyen hoy la espina dorsal del sistema internacional e interamericano de protección al derecho de acceso a la información pública, tales como la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), la cual garantiza que:

“Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.

En ese entonces, este Pacto adquirió, junto con otros, rango constitucional y estableció la importancia del acceso a la información para el funcionamiento democrático de toda sociedad. Dicho documento fue firmado en el seno de la Organización de Estados Americanos (OEA) en 1969, entidad en el marco de la cual luego se estableció el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y en cuya estructura organizativa se cuentan la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) –dentro de la cual destaca la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión- y



la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). En el año 1985 esta última, por medio de la Opinión Consultiva N° 5/85, sostuvo que es de vital importancia para la toma de decisiones en la vida de una sociedad, que la misma esté “suficientemente informada”. En este sentido, la Corte sostuvo allí mismo que:

“La libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública. Es también conditio sine qua non para que los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales, y en general, quienes deseen influir sobre la colectividad puedan desarrollarse plenamente. Es, en fin, condición para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opciones, esté suficientemente informada. Por ende, es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre”.

La tematización de la información no se limita a las dimensiones de tipo individual, sino que cobra un marcado carácter público o social. Funcionalmente, este carácter público o social tiende a relevar el empleo instrumental de la información no como -o no sólo como- factor de autorrealización personal, sino como mecanismo o andamiaje de control institucional. En otras palabras, el derecho de acceso a la información pública constituye un mecanismo esencial para el ejercicio de una ciudadanía plena en el contexto de una sociedad democrática, es decir, de una ciudadanía activa y participativa pensada en términos de construcción social. El acceso a la información constituye, entonces, una pieza primordial de un proyecto mayor: “la creación de una sociedad plenamente transparente en todos los aspectos” (Ackerman y Sandoval, 2005).

Según ha expresado la mentada Relatoría en la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión del año 2000, en relación al acceso a la información pública, éste es:



“un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”.

En Argentina, si bien no existe una ley nacional que regule sobre esta cuestión, sí podemos encontrar en vigencia otras normas que garantizan el acceso a la información en manos del Estado. Un caso es el Decreto 1172 de Acceso a la Información Pública del año 2003. Esta resolución, del entonces Presidente Néstor Kirchner, alcanza a: la Administración Central, las empresas subsidiadas, las que exploten servicios públicos, las estatales y a las de capital mixto. Así como a toda organización o institución que reciba dinero público o en la cual el Estado tuviera algún tipo de participación en la toma de decisiones.

Si bien existe un consenso acerca de que debe existir por parte de los organismos un principio de máxima apertura y de divulgación, existen algunas previsiones acerca de las restricciones en el acceso a la información. Según sostiene la Relatoría en el “Informe sobre la acción de habeas data y el derecho de acceso a la información en el hemisferio”, de 2001, que pueden eximirse los organismos de proveer la información “por motivos de orden público, de seguridad nacional, de secreto fiscal o bancario y/o de protección a la honra o a la privacidad de las personas. (...) Estas restricciones señaladas no deben enmarcarse dentro del ámbito de discreción de los Estados sino que deben estar expresamente establecidas por la ley, destinadas a proteger un objetivo legítimo y ser necesarias para una sociedad democrática”. De esta forma se entiende que al acceso a la información pública no es un derecho absoluto, sino que puede tener algunas limitaciones. En consonancia con esas restricciones también puede actuar también el Habeas Data (protección de los datos personales) como lo hace en el ordenamiento jurídico interno de Argentina Ley 25.326 del año 2000 -la cual protege los datos personales de los individuos, que se encuentren en bancos de datos públicos o privados-.



Hasta aquí hemos expuesto lo relativo a la importancia del acceso a la información en general, es decir, la que circula en todos los ámbitos de la sociedad. A continuación, destacaremos la importancia de poder acceder a la información de carácter científica que se encuentra en manos del Estado y consideraremos a la información que es procesada y/o producida por los investigadores que reciben dinero estatal en tanto alcanzada por la categoría de información pública.

Dentro del acceso a la información científica, existe en nuestro país un proyecto de ley que tuvo media sanción en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el 23 de mayo de 2012 y que espera la aprobación por parte del Honorable Senado de la Nación. Dicho proyecto plantea que los organismos o instituciones públicas que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación deben desarrollar repositorios digitales institucionales de acceso abierto, propio o compartido. Estableciendo así, políticas para el acceso público a los datos primarios de investigación. También establece que todo subsidio o financiamiento estatal destinado a la investigación debe contener un plan de gestión y un plan para garantizar la disponibilidad pública de los resultados esperados. Los repositorios digitales garantizarán el libre acceso a sus documentos y datos a través de Internet u otras tecnologías de la información.

La difusión de los trabajos realizados por los investigadores que reciben dinero del Estado debería ser una obligación vinculada a la utilización de recursos públicos. Al mismo tiempo la apertura de esos documentos tiene un valor simbólico que es imposible de cuantificar. El acceso a la información científica a través, por ejemplo, de repositorios digitales públicos y gratuitos mejoraría las condiciones en las cuales se investiga en la Argentina, ya que esta herramienta permitiría promover el contacto entre los investigadores nacionales que trabajasen temas afines así como también alentando nuevas preguntas o informando a los científicos sobre nuevos enfoques que se estuvieran llevando adelante para pensar un problema ya abordado. Al mismo tiempo, con respecto al acceso a la información científica, es importante resaltar que es necesario se proteja la identidad e intimidad de las poblaciones estudiadas en las investigaciones.



## **Producción científica de conocimiento público**

El acceso a la información científica representa, entonces, el derecho de todos los individuos a tomar conocimiento del resultado de las investigaciones científicas, siempre que las mismas fuesen financiadas por el erario público. Para indagar acerca de este derecho nos vemos obligados a realizar una separación metodológica entre las producciones intelectuales que llevan adelante algunos investigadores, los cuales forman parte de la academia de manera autónoma, de aquéllas que reciben subsidios del Estado a través de proyectos de investigación (reconocidos por instituciones científicas y/o por medio de los estipendios a quienes participan en ellos).

Las tareas de nuestro grupo de investigación, cuyo proyecto se denomina: “La comunidad científica y el acceso a la información pública”, forman parte de del Programa de Reconocimiento Institucional de Investigaciones de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA. En ese marco realizamos, entre otras actividades, un análisis teórico del concepto de derecho a la información científica como parte del acceso a la información pública y, al mismo tiempo, nos proponemos relevar la normativa nacional y las políticas de las universidades nacionales con el fin de difundir la producción científica realizada en esas instituciones. Nos hemos propuesto, como primer objetivo de trabajo, consultar las resoluciones vigentes en las facultades que conforman la Universidad de Buenos Aires. Luego le seguirá el estudio de lo que ocurre en el resto de las universidades nacionales<sup>13</sup>, con el fin de realizar un análisis comparativo.

---

<sup>13</sup> Las universidades públicas nacionales son las siguientes: Universidad Nacional de Arturo Jaureche, Universidad Nacional de Avellaneda, Universidad Nacional de Catamarca, Universidad Nacional de Chilecito, Universidad Nacional de Córdoba, Universidad Nacional de Cuyo, Universidad Nacional de Entre Ríos, Universidad Nacional de Formosa, Universidad Nacional de General San Martín, Universidad Nacional de General Sarmiento, Universidad Nacional de José Clemente Paz, Universidad Nacional de Jujuy, Universidad Nacional de la Matanza, Universidad Nacional de la Pampa, Universidad Nacional de la Patagonia Austral, Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Universidad Nacional de la Plata, Universidad Nacional de la Rioja, Universidad Nacional de Lanús, Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Universidad Nacional de Luján, Universidad Nacional de Mar del Plata, Universidad Nacional de Misiones, Universidad Nacional de Moreno, Universidad Nacional de Quilmes, Universidad



## **El caso de la Universidad de Buenos Aires**

La normativa sancionada por el Rectorado de la Universidad de Buenos Aires, en materia de acceso a la información científica, está compuesta por la resolución del Consejo Superior N° 6323/13, por medio de la cual se crea el Repositorio Digital Institucional de la UBA que tiene por objetivo “reunir, registrar, divulgar, preservar y dar acceso a la producción intelectual y académica, en el que los autores depositarán o entregarán para su depósito, sus documentos digitales para ser difundidos en la web”. Al mismo tiempo, se establece como “unidad responsable” a la Dirección General del Sistema de Bibliotecas –SISBI. Anteriormente, en 2010, se declaró “de interés institucional el anteproyecto de ley ‘Creación de Repositorios Digitales Abiertos de Ciencia y Tecnología. Ciencia Abierta Argentina 2010’”, por medio de la Resolución N° 1679. En ese mismo año, a través de la Resolución N° 1053 se fijó la obligatoriedad de “los docentes investigadores con dedicación exclusiva, semiexclusiva o parcial y lugar de investigación en dependencias de la UBA a mencionar como filiación institucional en sus publicaciones: ‘Universidad de Buenos Aires’, además del nombre de la unidad académica o de su sigla. Lo mismo cabe para los docentes investigadores de otra institución pero con lugar de trabajo en dependencias de la UBA”.

Hasta el momento hemos relevado las facultades de Ciencias Exactas, Medicina, Ciencias Sociales, Farmacia, Ingeniería, Arquitectura, Agronomía; Ciencias Económicas y Derecho, y esto nos ha permitido realizar el primer acercamiento al

---

Nacional de Río Cuarto, Universidad Nacional de Río Negro, Universidad Nacional de Rosario, Universidad Nacional de Salta, Universidad Nacional de San Juan, Universidad Nacional de San Luis, Universidad Nacional de Santiago del Estero, Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Universidad Nacional de Tres de Febrero, Universidad Nacional de Tucumán, Universidad Nacional de Villa María, Universidad Nacional de Villa Mercedes de la Provincia de San Luis, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Universidad Nacional del Chaco Austral, Universidad Nacional del Comahue, Universidad Nacional del Litoral, Universidad Nacional del Nordeste, Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, Universidad Nacional del Oeste de la Provincia de Buenos Aires, Universidad Nacional del Sur y Universidad Tecnológica Nacional.



estado de situación en la Universidad de Buenos Aires, en lo que a acceso a la información refiere.

A continuación detallaremos las resoluciones halladas en cada una de estas facultades:

- Ciencias Exactas: por orden del Consejo Directivo a partir de mayo de 2013 existe un repositorio, al cual alumnos y docentes proveen los documentos de su autoría. Cualquier persona puede acceder a los trabajos. En caso que algún autor demostrara disconformidad, la biblioteca da de baja archivo.
- Medicina: hasta el mes de octubre de 2013 esta Facultad no posee repositorio.
- Ciencias Sociales: tampoco ha creado su propio repositorio.
- Farmacia: el Área Pedagógica creó un repositorio, en el cual los alumnos de la Facultad puede, con un usuario y contraseña, acceder al material de las asignaturas de las carreras.
- Ingeniería: A través de la Biblioteca esta Facultad administra su repositorio, en el cual vuelcan sus trabajos los docentes de la institución. El acceso a los recursos (bases de datos de sitios que reúnen el acceso a revistas académicas y revistas en línea) se realiza por detección de IP, de este modo el usuario debe encontrarse en alguna facultad de la U.B.A.
- Arquitectura: el Centro de documentación de la Biblioteca coordina la biblioteca digital, que es de acceso libre y abierto al público, donde se publican revistas técnicas vinculadas a los conocimientos impartidos en la Facultad.
- Agronomía: esta Facultad posee un repositorio digital, por resolución del Consejo Directivo. Allí deben estar publicadas las tesis de posgrado y los trabajos de intensificación de grado. Según informan las autoridades, “la entrega de las versiones digitales de tesis a la Biblioteca Central es obligatoria desde diciembre del 2010 y está asociada a la gestión del título de posgrado. La entrega de las versiones digitales de los trabajos de



intensificación a la Biblioteca Central es obligatoria desde el año 2004 y está asociada a la gestión del título de grado. En ambos casos los alumnos suben la versión digital según las especificaciones establecidas por la Biblioteca Central. Los trabajos de intensificación sólo se publican en la Intranet de la Facultad con 6 meses de "embargo" desde la fecha de firma de la autorización. En el caso de las tesis de posgrado, el autor (alumno) puede optar por publicar el texto completo en acceso abierto, o en la Intranet, con las distintas opciones de "embargo" indicadas en las resoluciones mencionadas<sup>14</sup>, en referencia a las resoluciones 3845/2009, 1020/2010, y 1095/ 2010.

- Ciencias Económicas: En agosto de 2013 el Consejo Directivo resolvió que las tesis de doctorado debían estar disponibles al público en general, e indicó que debía ser el Departamento de Doctorado el encargado de administrar el repositorio, junto con la Biblioteca Digital de la Facultad.
- Derecho: no posee en la actualidad ninguna resolución vinculada a la creación de repositorios digitales.

Este pequeño relevamiento nos indica que desde hace un breve lapso de tiempo la

temática de los repositorios digitales está comenzando a tener su lugar en la agenda de las políticas de una institución de gran trayectoria y relevancia en el campo científico y educativo como es la Universidad de Buenos Aires.

### **Hacia una nueva ciudadanía**

De lo dicho anteriormente se desprende la vinculación conceptual del acceso a la información científica como una parte constitutiva del acceso a la información y a la vez el reconocimiento normativo que tiene el primero en el ordenamiento jurídico de

---

<sup>14</sup> En <http://ri.agro.uba.ar>



Argentina (con la deuda de interna de una ley nacional de acceso a la información pública) y en los tratados suscriptos por este país. Con respecto al acceso a la información científica, en cuanto a normas específicas sobre el tema, se puede observar la relevancia que tendría la sanción del proyecto de ley sobre repositorios digitales, debido a que tornaría obligatoria la difusión de los resultados de las investigaciones realizadas por integrantes de organismos estatales.

Las políticas de acercamiento del ámbito científico al resto de la población significan un gran avance en lo que a construcción de una ciudadanía empoderada refiere. Podríamos postular que si tanto la universidades públicas (hemos dado como ejemplo a la UBA), como el resto de las instituciones nacionales -provinciales y locales, también- de investigación y formación profesional fueran alineándose con la idea de difundir las investigaciones de sus integrantes (con los restricciones necesarias que se han mencionado para, por ejemplo, proteger la privacidad e intimidad de las poblaciones estudiadas) seguramente estaremos en camino hacia la plena vigencia de una *ciudadanía comunicacional* (Beccaría, Fraiman; 2013) donde exista una mayor cantidad de información, originada por una pluralidad de voces sociales y sobre una diversidad de contenidos. Si esto ocurriera se estaría cumpliendo plenamente lo indicado por la Convención Americana de Derechos Humanos, en cuanto al derecho de todo individuo, a “buscar, recibir y difundir ideas, informaciones y opiniones”.

### **Bibliografía citada**

-ACKERMAN, J. y SANDOVAL, I. (2005) *Leyes de Acceso a la Información en el mundo*. Cuadernos del IFAI, México.

-BECCARÍA, LUCIANO, FRAIMAN WANDA (2013) “Dictadura, democracia y movimientos sociales: dos recorridos sobre la legislación en materia de migraciones y medios de comunicación audiovisual” en *Nuevos horizontes en la investigación social: artículos seleccionados de las VI Jornadas de Jóvenes Investigadores del Instituto de*



*Investigaciones Gino Germani* / Natalia Debandi ... [et.al.] Ciudad Autónoma de Buenos Aires : CLACSO; Instituto de Investigaciones Gino Germani.

-CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (1985) “Opinión Consultiva Oc-5/85

Del 13 De Noviembre De 1985. La colegiación obligatoria de Periodistas (Arts. 13 Y 29 Convención Americana Sobre Derechos Humanos)”. Disponible en [http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_05\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_05_esp.pdf)

-RELATORÍA ESPECIAL PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (2000) “Informe Anual del Relator Especial para la Libertad de Expresión 2000”. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=136&IID=2>

### **Normativa mencionada**

- Convención Americana de Derechos Humanos (1969)
- Constitución de la Nación Argentina (1994)
- Decreto de Acceso a la Información Pública 1172 (2003)
- Ley de Habeas Data 25.326 (2000)

### **Fuentes consultadas**

Universidad de Buenos Aires:

- Consejo Superior [www.uba.ar/consejo\\_superior](http://www.uba.ar/consejo_superior)
- Facultad Ciencias Exactas [www.exactas.uba.ar](http://www.exactas.uba.ar)
- Facultad de Medicina [www.fmed.uba.ar](http://www.fmed.uba.ar)
- Facultad de Ciencias Sociales [www.sociales.uba.ar](http://www.sociales.uba.ar)
- Facultad de Farmacia [www.ffyb.uba.ar](http://www.ffyb.uba.ar)



-Faculta de Ingeniería [www.ingenieria.uba.ar](http://www.ingenieria.uba.ar)

-Facultad de Arquitectura [www.fadu.uba.ar](http://www.fadu.uba.ar)

-Facultad de Agronomía [www.agro.uba.ar](http://www.agro.uba.ar)

-Facultad de Ciencias Económicas [www.econ.uba.ar](http://www.econ.uba.ar)

-Facultad de Derecho [www.derecho.uba.ar](http://www.derecho.uba.ar)